



FECHA DE ELABORACIÓN		ACIÓN		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	SJDH/CA/CB/040/2020
06	05	2020		

DÍA MES AÑO	CON		DIDO ADMINISTRATIVO SICIÓN DE BIENES	DE	SJDH/CA/CB/040/2020
06 05 2020					
		DATOS GEN	NERALES DEL PROVEEDOR		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V.					
registro federal de contribuyentes: GLA0707253U7		CLAVE ÚNICA DE RE	GISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDA MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLON AVENIDA COSCOMATE, NO. 76, CC				ÉXICO	
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALL	E, NÚMERO, COLO	NIA, CÓDIGO POSTAL Y	(LOCALIDAD):		
TELÉFONO: 55 54 25 32 19	2	TELEFAX:		correo elec	TRÓNICO (E-MAIL): elle.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: PEDRO ENRIQUE SEGOVIA RIVERA	Y VERONICA	GAYTAN CARDE	ENAS	V	
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONAL ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL QU SÁNCHEZ DESTENAVE, TITULAR DE LA	INIENTOS SEIS.	LIBRO CIENTO CAT LICA NÚMERO DOSC	TORCE, DE FECHA ONCE DE JULIO DE CIENTOS TREINTA Y NUEVE, DISTRITO	DOS MIL SIE	TE, ANTE EL LICENCIADO RICARDO FELIPE
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO ENRIQUE SEGOVIA RIVERA	1				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONAL ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL QU SÁNCHEZ DESTENAVE, TITULAR DE LA	INIENTOS SEIS.	LIBRO CIENTO CAT LICA NÚMERO DOSC	TORCE, DE FECHA ONCE DE JULIO DE CIENTOS TREINTA Y NUEVE, DISTRITO	DOS MIL SIE FEDERAL.	TE, ANTE EL LICENCIADO RICARDO FELIPE
	D	ATOS GENER	ALES DE LA ADJUDICACI	ÓN	
GIRO COMERCIAL: 2831 PRENDAS DE PROTECCIÓN	5 -		SUBGIRO COMERCIAL: 2831-02 ARTÍCULOS Y PRENDAS	ESPECIALE	S PARA PROTECCIÓN PERSONAL
órgano usuario: SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERI	NOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA			
NOMBRE DEL SOLICITANTE: L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRA		TELÉFONO: 01(722) 1 67 02 05			
número de requisición: CP/SJDH/CA/040/2020		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL			
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓ CORRIENTE	N): ORIGEN		STATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	OFICO 1	PRESUPUESTAL: No. 22200001000000S/1196/20 05010103-11010101-222A00000000000-2831-5100
	. v	7			,

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR EL PROVEEDOR

PEDRO ENRIQUE SEGOVIA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO

2020

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE /O PEDRO ENRIQUE SEGOVIA RIVERA QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA TANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

I. De "LA CONTRATANTE"

- A. Que la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejeria Juridica publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de 1 de 2017.
- C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Juan Álvarez no. 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

II. De "EL PROVEEDOR". BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse. Que quien suscribe el presente contrato pedida tiene tacultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- B.
- C.
- revocados ni limitadas de manera alguna.

 Que entre otras actividades se dedica a los bienes en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos (a Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos (a Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos (a Constitución Política del Estados Unidos de Méxica) y Municipios; y su Reglamento, así como las demás sormas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumpilitas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

 Que señata como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento. D

III. De "LAS PARTES"

- e "LAS PARTES"
 Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato
- pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

acoundar, descritation de Los bienes.
Los específicaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS RIENES

EL PROVEEDOR" se tregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del te contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Realamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito cal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

Guinia: ANTICITO En cavo de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Escria, Audis de rección de la mechanista de la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido, Para el efecto, "EL PROVEDOR" deberá presente escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATAME", quien en un plazo no mayor de trienta dias hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibise en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les correspondo:
 II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letta; y
 III. Emilise a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagas anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolkados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de documentación comprobatoria correspondiente.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Cicio de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacerta efectiva;

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

uanta y perputua que se reguer a causar a "La CONTRATANTE" o a Terceros.
Lo no previsto en esta clâusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

UECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cióusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la techa en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los idenes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la techa de entrega señalada en Lanverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoría

correspondeme. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bien será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social.
"EL PROVETORI"

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el bienes, la correspondiente parantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES
El altaso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que
se establece en el anverso de este contrato pedido.
El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será
sancionado con una pena convencionalos indicadas en esta cláusula; "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL
PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños
y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO
El presente contrato pedidio podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en férminos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: en tanto que, si se "LA CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregaria garantía de defectos y vicios ocultos, en los férminos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que
- afecte a este contrato pedido; Si el afraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA.
- de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR". "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuidads en la Cláusula DÉCIMA SEXTA. o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del cinco por ciento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perfuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad tierinta a tes mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infininja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Declimina NOVERN. FACO DE SANCONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de cédillo fiscal: y se harán efectivos a través de las contidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el recletivos a través de las contidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el recletivos a través de las contidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el recletivos a través de las contidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el recletivos a través de las contidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR". procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin peljulcio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Fícica Sobjetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria: así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las parles convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y dernás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

eido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se ma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha ñalada en el anveiso de este contrato pedido.







ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: ENSERES PARA CONTINGENCIA COVID-19

TIEMPO DE ENTREGA:

SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- LA PRIMERA ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- LA SEGUNDA ENTREGA SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:

- OFICINAS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA UBICADA EN: EMILIANO ZAPATA NO. 207, COL. UNIVERSIDAD, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$197,560.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES

GARANTÍA DE ANTICIPO: N/A

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): N/A

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FÍANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$17.031.03 (DIECISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTO: GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$8.515.51 (OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 51/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIÓS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES

DE C.V. EN EL	BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORE	ES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS	SENTIDAL	DES.		
	ANEXOS	DEL CONTRATO				
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					
	Obsi	ERVACIONES				
EL PROVEEDOR	DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA EN LA MISMA FECHA DE LA EI	NTREGA PARCIAL QUE REALICE.				
10	VALIDACIÓN DEL CONTRA	TO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)				
	POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR				
		/1/	1			
L. 1	EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO	PEDRO ENRIQUE SEGŌ REPRESENTANTE		ERA		
			DÍA	MES	AÑO	
			06	05	2020	





FECHA DE ELABORACIÓN		BORACIÓN	ANEYOUNO			NÚMERO DE CONTROL		
DÍA 06	MES 05	AÑO 2020	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			SJDH/CA/CB/040/2020		
12000	JISICIÓN	5 190000			PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
CP/SJDH/CA/040/2020			Careta protectora facial ajustable, termoplástica de polietileno flexible de PVC grado médico, flexibles y lavables para su oportuna desinfección; se puede usar con personas con anteojos de armazón.			1000	\$63.00	\$63,000.00
			Gafas protectoras, con lente transparente de policarbonato, protección contra rayos ultravioleta 99.9 %, recubrimiento del lente antiniebla; armazón transparente, diseño con cobertura total de los ojos. Con correa, armazón de PVC. Tamaño de gafas universal.					\$121,104.00
			LENTES DE MICA O POLICARBONATO Lentes de seguridad de mica color transparente, con diseño envolvente que protege completamente el área de los ojos. Con recubrimiento antiempañante y protección contra rayos UV; posibilitan visión clara y panorámica.			200	\$67.28	\$13,456.00
OTAL:	(CIENTO NO	OVENTA Y SIETE	MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (00/100 M.N.)	Ť	×		\$197,560.00
			VALIDACIÓN DEL CONTRATO P	EDIDO (ANVERSO Y RI	EVERSO)			
L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO				PEDRO ENRIQUE SEGOVIA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DIA ME				/
								MES AÑO
							06	05 202